



IPAP
INSTITUTO PROVINCIAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL CHACO

CURSO DE CAPACITACION

INSTITUTO DE COLONIZACION



ESTADO

- Institución que se configura como una comunidad organizada con fines superiores y permanentes.
- Sociedad políticamente organizada.
- Comunidad perfecta y organizada (Aristóteles)
- Persona Jurídica , sujeto de derecho, ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.



- “Un Estado es un conjunto organizado de hombres que extiende su poder sobre un territorio determinado y reconocido como unidad en el concierto internacional. De ello surge que los elementos constitutivos esenciales son dos de carácter externo: Pueblo y Territorio y uno de carácter interno: el Imperium” (Miguel Marienhoff)



ESTADO DE DERECHO

- Cuando impera un sistema de división de funciones e independencias de poderes, garantizando los derechos fundamentales de libertad y propiedad.
- Elementos del Estado: Pueblo y Territorio
- Imperium
- Causa fin del Estado: El Bien Común.



BIEN COMUN

- Todos los individuos y grupos intermedios tienen el deber de prestar su colaboración personal al bien común. Todos ellos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás... (Encíclicas Papales *Pacem In Terris* – Juan XXIII)
- Tener en cuenta los intereses de todos, no solo de algunos (Werner Goldschmidt).



FUNCION ESTATAL

- Las tres funciones básicas del Estado son:
 - 1.- La función administrativa
 - 2.- La función legislativa
 - 3.- La función jurisdiccional



Teoría: Personalidad del Edo

- Que niegan la Personalidad del Estado
 - 1.- Teoría de la Ficción (de Savigny)
 - 2.- T. realidad de las personas morales (Gierke)
 - 3.- T. del Patrimonio de la afectación (Brins)
- Que aceptan la Personalidad del Estado
 - 1.- Teoría del Mandato
 - 2.- Teoría de la Representación
 - 3.- T. de la Doble Personalidad.



Teoría del Órgano

- Las personas jurídicas expresan su voluntad por órganos que la integran
- Existe una sola persona y la cuestión es sólo de organización interna de la persona jurídica.
- Ej. La Presidencia de la República es el Órgano, y el o la Presidente de la República es la persona física que ocupa el órgano.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

- **Ley de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL (ley 1140)**



PRINCIPIOS FORMALES

- LA CELERIDAD,
- SENCILLES o SIMPLICIDAD
- ECONOMIA Y EFICACIA
- LA PUBLICIDAD
- INDEPENDENCIA
- LA VERDAD MATERIAL



Los Principios del Dcho. Adm.

- Impulsión de oficio (art. 59 y 68 ley 1140)
- Celeridad, economía, sencillez y eficacia (art. 63-ley 1140)
- el debido proceso
- el derecho a ser oído
- derecho a ofrecer y producir pruebas
- Imparcialidad y contradicción
- Legalidad y legitimidad
- Derecho a la formulación de recursos
- Gratuidad - ausencia de costas
- No obligatoriedad de patrocinio
- El informalismo en favor del administrado (art. 60/62 ley 1140)
- El derecho a una decisión fundada .
- La razonabilidad



EL ACTO ADMINISTRATIVO

“Cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento, juicio, cumplida por un sujeto de la administración pública en el ejercicio de una potestad administrativa” (Guido Zanobini)

“Toda declaración proveniente de un órgano estatal, emitida en ejercicio de la función materialmente administrativa y caracterizada por *un régimen exorbitante*, que genera efectos jurídicos individuales directos con relación a los administrados destinatarios del acto” (Juan Carlos Cassagne)



- Pertenece a los Actos Jurídicos, ya que crea, modifica o extingue relaciones jurídicas. Se fundamenta en la norma legal y porque quien lo emite lo hace premunido de una facultad legal y en ejercicio de una función pública.
- Es declarativo: Porque su materialización se formaliza mediante la exteriorización o publicación, que consiste en hacer conocer la decisión al administrado.

Una resolución puede estar firmada, numerada y fechada pero sin el requisito de la notificación (publicidad) no es más que un proyecto que no causa estado, ni tiene efecto jurídico alguno.



CARACTERÍSTICAS DEL ACTO

- Es indubitable: Debe constar por escrito, tiene existencia material salvo los casos de silencio administrativo.
- Es unilateral: Porque para su creación requiere - en principio- solamente de la decisión de una parte, que es el agente o funcionario público, no requiere del concurso de otras voluntades, y la participación de otras personas como técnicos, peritos, Etc. solo se limitan a la realización de los actos preparatorios del acto Administrativo
- Es exorbitante del Derecho común.
- Son pasibles de Recursos (salvo excepciones).



CARACTERES DEL ACTO

- **Goza de presunción de legitimidad.**
- **Gozan de estabilidad.**
- **Ejecutoriedad y ejecutividad**
- **Tipicidad**
- **Obligatoriedad**



ACTOS ADMINISTRATIVOS

Que producen efectos jurídicos, directos, actuales, particulares o individuales hacia terceros, externos a la administración, pasibles de recursos y/o de revisión judicial ulterior, y que fueron previamente notificados.-

- Disposiciones.
- Resoluciones .
- Decretos.



ELMENTOS ESENCIALES:

- **LA VOLUNTAD.**
- **La COMPETENCIA** (grado, materia, territorio, tiempo)
- **La CAUSA**
- **EI OBJETO** (cierto, licito, posible y determinado)
- **EI PROCEDIMIENTO** (los pasos previos a su emisión)
- **La MOTIVACION**
- **La FINALIDAD** (lo que se persigue)
- **La FORMA** (escrita-formas del procedimiento)
por excepción: verbal, signos, tacita, silencio
- **PUBLICIDAD-NOTIFICACIÓN** (hace a la Eficacia)



ELEMENTOS ACCIDENTALES o ACCESORIOS

- El **PLAZO**: cuando empieza y termina el acto.
- La **CONDICIÓN**: acontecimiento futuro e incierto (Suspensiva o Resolutiva)
- El **MODO**: Obligación o Carga (pago de canon)



LOS VICIOS

■ VOLUNTAD:

Error: Esencial Excluyente y el meramente esencial. Error No Esencial

Dolo (Art. 931 del C.C.) toda aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero.

Violencia: física; psíquica o moral. (fuerza, temor o intimidación)

Simulación (Art. 955 del C.C.): cuando el encubre la apariencia de otro o contiene cláusulas que no son verdaderas

Puede ser absoluta o relativa; lícita o ilícita.



VICIOS EN LOS DEMÁS ELEMENTOS

- Incompetencia. (la incapacidad)
- Falta de causa o falsa causa. (de hecho y de derecho)
- Violación de las formas esenciales.
- La falta de motivación suficiente.
- Violación de la ley.
- Desviación de Poder.